

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	277404
Número de orden de compra a modificar:	50332

Entidad compradora:	EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
Nombre del solicitante:	Vanessa Ivon Alvarez Otero
Proveedor:	Confecciones Paez S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-11-30 18:42:20

Detalle o justificación

1. OC 50332-11/06/20, CONFECCIONES PAEZ-NIT 8170008300 2 Objeto: Adquisición dotación servidores EMB. 3 Plazo: 31/12/20 4. Valor:\$1.335.065,76 CDP 1279-24/03/20 y 1070-15/1/21 y CRP 1553-17/6/20 y 999-15/01/21. 5. Garantía La Previsora 3001053,cumplimiento y calidad-11/06/20-30/06/21-Aprobada 18/06/20. 6. El supervisor hizo constar que el contratista cumplió todas sus obligaciones y autorizó los pagos. 6. No existen reclamaciones entre las partes. 7. En Acta de Cierre Administrativo y Financiero para la Liquidación de Contratos - 26/03/21, la GAF hizo constar el pago total de la OC 8. Finalizada la ejecución de la OC procede su liquidación. 9. Obra como delegado: Nulbis Estela Camargo Curiel, CC 40.912.66, Gerente Administrativa y de Abastecimiento (Res 1010/21)


Firmado
digitalmente por
NULBIS ESTELA
CAMARGO CURIEL

Firma ordenador del gasto 8/04/22
Nombre: NULBIS ESTELA CAMARGO CURIEL
Documento: CC 40.912.667

Gerente Administrativa y de Abastecimiento
Delegada por Res. 1010 de 2021
Modificada por la Res. 12 de 2022



Firma de proveedor
Nombre: JAIRO ALBERTO DUQUE ALZATE
Documento: 94.369.528



PIEDAD CONSTANZA PARDO RODRIGUEZ
CC. 53.071.061
Supervisora

ACTA DE POSESIÓN No. 72

En Bogotá D.C., el día 3 del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), compareció la doctora **NULBIS ESTELA CAMARGO CURIEL**, con el objeto de tomar posesión del empleo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, en la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para el cual fue nombrada mediante Resolución 1012 de fecha 3 de noviembre de 2021.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía No. 40.912.667
- Consulta de Antecedentes Judiciales de fecha: 23 de agosto de 2021
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General No. 174392207
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Personería de Bogotá No. 4891852
- Certificado de Responsabilidades Fiscales, Contraloría General de la República, de fecha 23 de agosto de 2021.
- Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de fecha 1 de noviembre de 2021.
- Certificado de Cumplimiento de requisitos expedido por la Gerencia Administrativa y Financiera de fecha 2 de noviembre de 2021, con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017 y la Resolución Interna 782 de 2021, expedida por el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Fecha de efectividad: 3 de noviembre de 2021.

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor, bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.



LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General



NULBIS ESTELA CAMARGO CURIEL
El Posesionado

Elaboró: Gloria Castaño Echeverry - Profesional Especializado, Gerencia Administrativa y Financiera *Gloria Castaño*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40912667**

CAMARGO CURIEL
APELLIDOS

NULBIS ESTELA
NOMBRES

Nulbis Camargo E.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ENE-1957**
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-JUL-1977 RIOHACHA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500100-42090183-F-0040912667-20010928 0642301268A 01 101672476

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2022

(21 DE ENERO)

"Por la cual se modifican y se adicionan unos artículos a la Resolución No. 1010 de 2021 "Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 47 y 49 de los Estatutos Sociales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el artículo 5º del Acuerdo 07 de 2021 de la Junta Directiva de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que el día 3 de noviembre del año 2021 se expidió la Resolución número 1010, *"Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"*

Que de acuerdo con la nueva estructura organizacional establecida en el Acuerdo 007 de 2021 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019"*, se hace necesario actualizar los cargos de los miembros de la EMB que conforman algunos Comités Técnicos en los que es miembro la Empresa Metro de Bogotá S.A., a través de su Representante Legal.

Que el Anexo No. 01 del Decreto 1609 de 2015 *"Por el cual se modifican las directrices generales de técnica normativa de que trata el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República"*, señaló que las modificaciones o adiciones, no exige una nueva enumeración de las secciones, capítulos, etc; los cuales conservarán su vigencia, para evitar el traumatismo que conllevaría volver a enumerar el resto de la normativa y, de esta forma garantizar la seguridad jurídica que exige que las normas conserven indefinidamente su numeración inicial.

Que en virtud de lo anterior, en el desarrollo de las funciones propias de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y dentro del marco de los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia, se considera necesario realizar unas modificaciones a la Resolución No. 1010 de 2021 y delegar unas funciones en los empleados públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

Formato GL-FR-012_V4

Página 1 de 9

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 012 DE 2022

"Por la cual se modifican y se adicionan unos artículos a la Resolución No. 1010 de 2021 "Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1º en el Capítulo I *"Delegaciones de funciones en las dependencias"* de la Resolución No. 1010 del 3 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1º. Delegación en materia contractual. Delegar las siguientes funciones:

1.1. En los Gerentes y Jefes de Oficina de la Empresa Metro de Bogotá S.A.:

- 1. La elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos, o documento equivalente, de procesos de contratación que se adelanten bajo cualquier modalidad de contratación de los cuales cada Gerencia u Oficina sea Área de Origen.*
- 2. La suscripción de constancias de idoneidad de proveedores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de los procesos de contratación directa en los cuales cada Gerencia u Oficina sea Área de Origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.*
- 3. La suscripción de autorización de celebración de contratos con objetos iguales para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de los procesos de contratación directa en los cuales cada Gerencia u Oficina sea Área de Origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, previa sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*
- 4. La designación de los Supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a cargo de cada Gerencia u Oficina.*
- 5. Como área de origen se delega la ordenación del pago, independientemente de la fuente de financiación, de los contratos resultantes de procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada, Mínima Cuantía y Contratación Directa, excepto para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

Formato GL-FR-012_V5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 012 DE 2022

"Por la cual se modifican y se adicionan unos artículos a la Resolución No. 1010 de 2021 "Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

1.2. En el Gerente Jurídico las siguientes funciones:

- 1. La suscripción de contratos con personas jurídicas, financiados total o mayoritariamente con recursos de inversión, sin límite de cuantía, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas jurídicas, así como las modificaciones contractuales a que haya lugar.*
- 2. Elaborar y suscribir el acto administrativo de justificación de la contratación bajo la modalidad de contratación directa, cuando hubiere lugar, para los contratos financiados total o mayoritariamente con recursos de inversión sin límite de cuantía de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.*
- 3. La suscripción de terminaciones anticipadas, liquidaciones y los actos administrativos de liquidación unilateral, así como las certificaciones de los contratos o convenios sin límite de cuantía celebrados por la Empresa Metro de Bogotá S.A. financiados total o mayoritariamente con recursos de inversión, con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural.*

1.3. En el Subgerente de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual las siguientes funciones:

- 1. La aprobación de las garantías de los contratos o convenios financiados total o mayoritariamente con recursos de inversión salvo los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural, previo concepto del área de origen y la verificación y validación de la Gerencia de Riesgos.*
- 2. La suscripción de los cierres de los expedientes de los contratos o convenios celebrados por la Empresa Metro de Bogotá S.A. financiados total o*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 012 DE 2022

"Por la cual se modifican y se adicionan unos artículos a la Resolución No. 1010 de 2021 "Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

mayoritariamente con recursos de inversión, con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural.

Parágrafo Primero. *La delegación para la ordenación del pago de los contratos que se suscriban en la Empresa Metro de Bogotá S.A. tendrá una limitación presupuestal para Gerentes y Jefes de Oficina, de hasta quinientos cincuenta y un (551) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes -SMMV; en caso de que el pago sea superior a esta cuantía, estará en cabeza del Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A. la respectiva ordenación del pago.*

Parágrafo segundo. *El Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S. A., se reserva la ordenación del pago de los contratos correspondientes al Contrato de Concesión No. 163 de 2019, Contrato de PMO No. 151 de 2018 y Contrato de Interventoría No. 148 de 2020, así como los contratos que se celebren para los estudios de factibilidad para el proyecto de expansión de la PLMB-FASE 2, contrato interadministrativo No. 136 de 2021."*

Artículo 2. Modificar el artículo 3º en el Capítulo I "Delegaciones de funciones en las dependencias" de la Resolución No. 1010 del 3 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3º. Delegación en materia de Representación Judicial y Extrajudicial, y de gestión de procesos sancionatorios contractuales.

3.1. Delegación en materia de representación judicial y extrajudicial.

Delegar en el (la) Gerente Jurídico y el (la) Subgerente de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales de la Gerencia Jurídica de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la representación legal de la Entidad, en los procesos y las diligencias y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se instauren en su contra, en las que intervenga o que esta deba promover.

La representación judicial y extrajudicial que mediante el presente artículo se delega, comprende las siguientes facultades:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 012 DE 2022

"Por la cual se modifican y se adicionan unos artículos a la Resolución No. 1010 de 2021 "Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

- 1. Otorgar poderes a los abogados de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para llevar la representación judicial, extrajudicial y administrativa de la Empresa.*
- 2. Atender, en nombre de la Empresa Metro de Bogotá S.A., los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.*
- 3. Revocar mandatos y sustituciones a los abogados de la Empresa o externos contratados para que actúen como apoderados de la Empresa.*
- 4. Atender directamente las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", 195 del Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso" y demás normas procesales concordantes, o aquellas que las sustituyan.*
- 5. Comparecer en nombre y representación del Gerente ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, cuando además del respectivo apoderado, se requiera su presencia expresa como representante legal de la Empresa Metro de Bogotá S.A.*
- 6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales y administrativas, en las cuales resulte condenada u obligada directamente la respectiva entidad.*

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades conforme a la normatividad aplicable y en observancia de las políticas y competencias de los Comités de Conciliación de la entidad, procedimientos internos y las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

3.2. Delegación en materia de gestión de procesos sancionatorios contractuales.

Delegar en el (la) Subgerente de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales de la Gerencia Jurídica de la Empresa Metro de Bogotá S.A., las siguientes funciones:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 012 DE 2022

"Por la cual se modifican y se adicionan unos artículos a la Resolución No. 1010 de 2021 "Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

1. *Emitir las citaciones a audiencias de trámites sancionatorios contractuales, conforme a lo pactado en los Contratos y lo reglado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*
2. *Dirigir las audiencias de trámites sancionatorios contractuales, conforme a lo pactado en los Contratos y lo reglado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*
3. *Expedir los actos administrativos de trámite y de fondo derivados de un proceso sancionatorio contractual.*

3.3. Delegación en materia de gestión de procesos sancionatorios contractuales.

Delegar en el (la) la Gerencia Jurídica de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la función de expedir los actos administrativos que resuelvan los recursos formulados contra los actos administrativos que concluyan los procesos administrativos sancionatorios contractuales."

Artículo 3. Modificar el artículo 6° *"Delegación en asuntos, contractuales presupuestales y administrativos. Delegar en el (la) Gerente Administrativo(a) y de Abastecimiento"* en el Capítulo I *"Delegaciones de funciones en las dependencias"* de la Resolución No. 1010 del 3 de noviembre de 2021, el cuál quedará así:

"ARTÍCULO 6º. Delegación en asuntos, contractuales, presupuestales y administrativos. Delegar en el (la) **Gerente Administrativo(a) y de Abastecimiento** las siguientes funciones:

1. *Ordenar el pago de servicios públicos a los que se encuentre obligada la Entidad, tales como energía eléctrica, acueducto y alcantarillado y teléfono, así como el pago de cánones de arrendamiento de bienes inmuebles donde la Empresa sea el arrendatario de estos, incluyendo pago de cuotas de administración de propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar.*
2. *Autorizar los retiros de las cesantías de los funcionarios y exfuncionarios de la Empresa, de acuerdo con la normatividad vigente.*
3. *Expedir los actos administrativos o el documento equivalente para los trabajadores oficiales, que reconozcan el disfrute, aplazamiento, interrupción, indemnización y/o*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 012 DE 2022

"Por la cual se modifican y se adicionan unos artículos a la Resolución No. 1010 de 2021 "Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

compensación de vacaciones, previa autorización de los (las) Gerentes, Subgerentes o Jefes de las respectivas dependencias de la empresa.

- 4. Conceder a los servidores de la Empresa las licencias por luto, enfermedad, maternidad o paternidad, accidentes de trabajo y demás pertinentes.*
- 5. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se solicita a las Entidades Promotoras de Salud, el reintegro de sumas correspondientes a las incapacidades, reportadas por los servidores de la Empresa.*
- 6. Autorizar o negar las solicitudes de permiso remunerado, en los casos previstos en las normas vigentes y las políticas de la empresa superiores a un (01) día, que eleven los servidores de la Empresa, previo visto bueno del Gerente, Subgerente o Jefe de la dependencia a la cual está asignado el servidor.*
- 7. Conceder los permisos de estudio a los servidores de la Empresa, previo visto bueno del Gerente, Subgerente o Jefe de la dependencia en la cual está asignado el servidor, estableciendo los términos en los cuales será efectuará la reposición del tiempo de permiso.*
- 8. Suscribir los certificados de inexistencia de personal de planta, para efectos de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos para personas naturales o personas jurídicas, requeridos por las dependencias de la Empresa.*
- 9. La suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales independiente de su fuente de financiación sin límite de cuantía y con personas jurídicas cuya fuente de financiación sea funcionamiento, sin límite de cuantía; así como las modificaciones contractuales a que haya lugar..*
- 10. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios existentes en la Tienda Virtual de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente cuya fuente de financiación sea funcionamiento sin límite de cuantía, así como las modificaciones a*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 012 DE 2022

"Por la cual se modifican y se adicionan unos artículos a la Resolución No. 1010 de 2021 "Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

que haya lugar con estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación y demás normas aplicables sobre la materia.

- 11. Elaborar y suscribir el acto administrativo de justificación de la contratación bajo la modalidad de contratación directa, cuando hubiere lugar, para los contratos financiados total o mayoritariamente con recursos de funcionamiento sin límite de cuantía de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.*
- 12. Suscribir las terminaciones anticipadas, liquidaciones, los actos administrativos de liquidación unilateral, los cierres de los expedientes, así como las certificaciones de los contratos o convenios sin límite de cuantía, financiados total o mayoritariamente con recursos de funcionamiento y contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos independiente de su fuente financiación.*
- 13. La participación en las audiencias de los procesos de selección incluyendo la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 273 de la Constitución Política, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 numeral 10, Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con excepción de aquellos que correspondan a la competencia de la Gerencia Jurídica o Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual.*
- 14. La aprobación de las garantías de los contratos de su competencia, previo concepto del área de origen y la verificación y validación de la Gerencia de Riesgos."*

Artículo 4. Adiciónese un artículo en el Capítulo I *"Delegaciones de funciones en las dependencias"* de la Resolución No. 1010 del 3 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

"Artículo 14: Delegación para el Comité Coordinador del Convenio No. IDU 1539 de 2021. Delegar al Gerente de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos y al Gerente de Riesgos en el Comité Coordinador del Convenio No. IDU 1539 celebrado entre la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU"

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 012 DE 2022

"Por la cual se modifican y se adicionan unos artículos a la Resolución No. 1010 de 2021 "Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

Artículo 5. Los artículos del Capítulo II *"Principios y reglas básicas de la delegación"*, mantendrán la numeración establecida en la Resolución No. 1010 del 3 de noviembre de 2021.

Artículo 6. Comunicación. Comuníquese la presente Resolución a cada uno de los Gerentes, Subgerentes y Jefes, para lo de su competencia.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Los artículos contenidos en la Resolución No. 1010 de 2021 no modificados, se mantendrán vigentes.

Dada en Bogotá D.C., el 21 de enero de 2022.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONIDAS NARVÁEZ MORALES
Gerente General

Proyectó: Adriana Plazas Tovar – Abogada Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales. *[Signature]*
Michael Medina – Abogado Gerencia Jurídica. *[Signature]*
Vanessa Álvarez Otero – Profesional VI Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual. *[Signature]*
Mónica Francisca Olarte Gamarra – Profesional VI Gerencia Jurídica. *[Signature]*
Fredy Alexander Rodríguez Ardila – Profesional V Gerencia Jurídica. *[Signature]*
Revisó: Camilo Mendoza Roza - Subgerente de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual. *[Signature]*
Alejandro Gutiérrez Ramírez – Subgerente de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales. *[Signature]*
Priscila Sánchez – Gerente Jurídica. *[Signature]*

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 2021

(3 DE NOVIEMBRE DE 2021)

"Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 47 y 49 de los Estatutos Sociales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el artículo 5º del Acuerdo 07 de 2021 de la Junta Directiva de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Ley igualmente fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Así mismo establece que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad. La Ley establecerá los recursos que se pueden imponer contra los actos de los delegatarios.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, señala que representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y *autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos*, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 10 ibídem, establece que *"(...) el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)"*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En*

Formato GL-FR-012_V4

Página 1 de 11

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1010 DE 2021

"Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual (...)"

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 de 2016 modificado por el artículo 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Que el artículo 3º del Acuerdo Distrital 642 de 2016, establece que, con el fin de atender su objeto, la Empresa Metro de Bogotá S.A. cuenta con la función de llevar a cabo las siguientes actividades: "(...) 3. Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contrato de asociación público-privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto. (...)"

Que conforme al artículo 47 de los Estatutos Sociales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. el Gerente General es mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación general de la Empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva.

Que conforme al artículo 49 de los Estatutos Sociales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. el Gerente General de la Empresa podrá delegar el ejercicio de alguna o algunas de las funciones indicadas en los estatutos, en los niveles directivo y asesor de la Empresa, con sujeción a las normas legales que regulan la materia.

Que mediante el Acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A. No. 07 de 2021, se modificó la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019, y en el artículo 5º se establecieron las funciones del Gerente General.

Que mediante el Acuerdo No. 008 del 26 de agosto de 2021, *"Por el cual se modifican el artículo del Acuerdo No. 3 de 2017 y el artículo 3 del Acuerdo No. 07 de 2017 y se dictan otras"*

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 11

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1010 DE 2021

"Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

disposiciones", la Junta Directiva de la EMB se encargó de modificar la planta de cargos de empleados públicos de la Empresa Metro de Bogotá, S.A.

Que mediante la Resolución No. 782 del 14 de septiembre de 2021 se modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos Públicos de la planta de cargos de la Empresa Metro de Bogotá S.A..

Que en virtud de lo anterior, en el desarrollo de las funciones propias de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y dentro del marco de los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia, se considera necesario delegar unas funciones en los empleados públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I – DELEGACIONES DE FUNCIONES EN LAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 1º. Delegación en materia contractual. Delegar en los (las) **Gerentes, Subgerentes y Jefes de Oficina** de la Empresa Metro de Bogotá S.A., las siguientes funciones:

1. La elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos, o documento equivalente, de procesos de contratación que se adelanten bajo cualquier modalidad de contratación de los cuales cada Gerencia, Subgerente u Oficina sea Área de Origen.
2. La suscripción de constancias de idoneidad de proveedores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de los procesos de contratación directa en los cuales cada Gerencia, Subgerencia u Oficina sea Área de Origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
3. La suscripción de autorización de celebración de contratos con objetos iguales para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de los procesos de contratación directa en los cuales cada Gerencia, Subgerencia u Oficina sea Área de Origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, previa sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.
4. La designación de los Supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a cargo de cada Gerencia, Subgerencia u Oficina.

Formato GL-FR-012_V5

Página 3 de 11

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1010 DE 2021

"Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

5. Como área de origen se delega la ordenación del pago, independientemente de la fuente de financiación, de los contratos resultantes de procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada, Mínima Cuantía y Contratación Directa, excepto para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Parágrafo Primero. La delegación para la ordenación del pago de los contratos que se suscriban en la Empresa Metro de Bogotá S.A. tendrá una limitación presupuestal para Gerentes, Subgerentes y Jefes de Oficina, de hasta quinientos cincuenta y un (551) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes -SMMV; en caso de que el pago sea superior a esta cuantía, estará en cabeza del Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A. la respectiva ordenación del pago.

Parágrafo segundo. El Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S. A., se reserva la ordenación del pago de los contratos correspondientes al Contrato de Concesión No. 163 de 2019, Contrato de Interventoría No. 148 de 2020 y Contrato de Consultoría No. 151 de 2018, así como los contratos que se celebren para los estudios de factibilidad para el proyecto de expansión de la PLMB-FASE 2, contrato interadministrativo No. 136 de 2021.

ARTÍCULO 2º. Delegación en materia financiera. Delegar en el (la) **Gerente Financiero** las siguientes funciones de:

1. Actuar como miembro del Comité Fiduciario dentro del contrato de Encargo Fiduciario Cuenta Control No. 085 de 2020 con **Credicorp Capital Fiduciaria S.A.**
2. Actuar como miembro del Comité Fiduciario del Contrato de Encargo Fiduciario de Administración, Pagos y Fuente de Pago No. 119 de 2019 celebrado con la **Fiduciaria Bancolombia**.
3. Actuar como miembro del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo constituido con Fiducolombia, estipulado en el Contrato de Concesión No. 163 de 2019, celebrado con **Metro Línea 1 S.A.S.**
4. Ordenar el pago de los contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin importar la fuente de financiación y sin límite de cuantía.
5. Emitir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes Certificados de Registro Presupuestal.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1010 DE 2021

"Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

6. Elaborar y suscribir los Informes de Ejecución Presupuestal y los reportes respectivos, que sean requeridos por organismos externos o para el desarrollo de las actividades de la Empresa Metro de Bogotá S. A.

ARTÍCULO 3º. Delegación en materia de Representación Judicial y Extrajudicial. Delegar en el (la) Gerente Jurídico y el (la) **Subgerente de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales** de la Gerencia Jurídica de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la representación legal de la Entidad, en los procesos y las diligencias y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se instauren en su contra, en las que intervenga o que esta deba promover.

La representación judicial y extrajudicial que mediante el presente artículo se delega, comprende las siguientes facultades:

1. Otorgar poderes a los abogados de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para llevar la representación judicial, extrajudicial y administrativa de la Empresa.
2. Atender, en nombre de la Empresa Metro de Bogotá S.A., los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.
3. Revocar mandatos y sustituciones a los abogados de la Empresa o externos contratados para que actúen como apoderados de la Empresa.
4. Atender directamente las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", 195 del Ley 1564 de 2012 "*Código General del Proceso*" y demás normas procesales concordantes, o aquellas que las sustituyan.
5. Comparecer en nombre y representación del Gerente ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, cuando además del respectivo apoderado, se requiera su presencia expresa como representante legal de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales y administrativas, en las cuales resulte condenada u obligada directamente la respectiva entidad.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades conforme a la normatividad aplicable y en observancia de las políticas y competencias de los Comités de Conciliación de la entidad, procedimientos internos y las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

Formato GL-FR-012_V5

Página 5 de 11

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1010 DE 2021

"Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

ARTÍCULO 4º. Delegación en materia de Acuerdos de Confidencialidad. Delegar en el (la) **Gerente Jurídica** la función de la firma de todos los Acuerdos de Confidencialidad que deba suscribir la Empresa Metro de Bogotá S.A., para salvaguardar la información clasificada, reservada, confidencial y privada.

ARTÍCULO 5º. Delegación en materia de Gestión Predial. Delegar en el (la) Subgerente de Gestión Predial, las siguientes funciones:

1. Ordenar los gastos, pagos y adelantar todo el procedimiento necesario para la suscripción de las ofertas, promesas de compraventa, escrituras públicas que asienten los contratos de compraventa de bienes inmuebles, saneamientos, así como la adquisición de inmuebles vía expropiación administrativa o judicial, como producto de la gestión predial para la adquisición del suelo requerido en la construcción de las líneas del metro, para la generación de nuevo espacio público conexo al metro, y para la construcción de los edificios de acceso a las estaciones, de acuerdo con los estudios y lineamientos establecidos y compromisos que en este sentido se establezcan con la banca multilateral (salvaguardas sociales) para la Primera Línea del Metro de Bogotá.
2. Ordenar el gasto y pago de los gastos derivados de la gestión predial, tales como las expensas, trámites notariales, trámites de registro de instrumentos públicos y beneficencia, impuestos, constancias, certificados, trámite ante Curadurías Urbanas, gastos judiciales, servicios públicos domiciliarios, aquellos otros incluidos en la forma de pago en el contrato de compraventa que conlleven al proceso de adquisición y todos los demás factores de reconocimiento económico que se encuentran incluidos en el Anexo No. 2 de la Política de Reasentamiento y Gestión Social para el Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, adoptada mediante acto administrativo.
3. Ordenar el gasto del Impuesto Predial Unificado de los inmuebles recibidos por la Empresa Metro de Bogotá S. A. que no son susceptibles de aplicar la exención de este y la presentación del Impuesto de los inmuebles que si son susceptibles de aplicar la exención establecida en el inciso segundo del parágrafo del Artículo 4º del Acuerdo Distrital 642 de 2016.
4. Dirigir y adelantar el procedimiento, así como expedir y notificar los actos administrativos necesarios, garantizando siempre el debido proceso, para la expropiación administrativa por parte de la Empresa Metro de Bogotá S. A. del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los terrenos e inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto de la Primera Línea

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1010 DE 2021

"Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

del Metro de Bogotá y en los cuales fracase o sea imposible la enajenación voluntaria de los mismos.

5. Expedir los actos administrativos para la expropiación judicial para la ejecución del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
6. La suscripción del acta de entrega o puesta a disposición de los predios a entregar por parte de la Empresa Metro de Bogotá S. A. al concesionario de que trata la Sección 11.1 (d) (i) (4) del contrato No.163 de 2019.
7. La suscripción de las actas de uso requeridas para la entrega de predios que son necesarios para adelantar las obras para redes -TAR y demás necesarias para el cumplimiento de los Apéndices Técnicos 12 y 13 al Contrato de Concesión No. 163 de 2019 para el Proyecto PLMB.
8. La suscripción de las actas de entrega y demás documentos necesarios para transferir los predios requeridos para el proyecto de PLMB incluyendo la transferencia del derecho real de dominio, en cumplimiento de los Acuerdos suscritos por la Empresa Metro de Bogotá y las Empresas de Servicios Públicos, para el proyecto de la PLMB.
9. Adelantar el trámite y suscripción de las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes recibidas en la Empresa, presentadas por personas naturales y jurídicas en interés propio, respecto del desarrollo de gestión predial, social y reasentamiento.

ARTÍCULO 6º. Delegación en asuntos, contractuales presupuestales y administrativos. Delegar en el (la) **Gerente Administrativo(a) y de Abastecimiento** las siguientes funciones:

1. Ordenar el pago de servicios públicos a los que se encuentre obligada la Entidad, tales como energía eléctrica, acueducto y alcantarillado y telecomunicaciones, así como el pago de cánones de arrendamiento de bienes inmuebles donde la Empresa sea el arrendatario de estos, incluyendo pago de cuotas de administración de propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar.
2. Autorizar los retiros de las cesantías de los funcionarios y exfuncionarios de la Empresa, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Expedir los actos administrativos o el documento equivalente para los trabajadores oficiales, que reconozcan el disfrute, aplazamiento, interrupción, indemnización y/o compensación de

Formato GL-FR-012_V5

Página 7 de 11

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1010 DE 2021

"Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

vacaciones, previa autorización de los (las) Gerentes, Subgerentes o Jefes de las respectivas dependencias de la empresa.

4. Conceder a los servidores de la Empresa las licencias por luto, enfermedad, maternidad o paternidad, accidentes de trabajo y demás pertinentes.
5. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se solicita a las Entidades Promotoras de Salud, el reintegro de sumas correspondientes a las incapacidades, reportadas por los servidores de la Empresa.
6. Autorizar o negar las solicitudes de permiso remunerado, en los casos previstos en las normas vigentes y las políticas de la empresa superiores a un (01) día, que eleven los servidores de la Empresa, previo visto bueno del Gerente, Subgerente o Jefe de la dependencia a la cual está asignado el servidor.
7. Conceder los permisos de estudio a los servidores de la Empresa, previo visto bueno del Gerente, Subgerente o Jefe de la dependencia en la cual está asignado el servidor, estableciendo los términos en los cuales se efectuará la reposición del tiempo de permiso.
8. Suscribir los certificados de inexistencia de personal de planta, para efectos de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personal natural, requeridos por las dependencias de la Empresa.
9. La suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, sin límite de cuantía, así como las modificaciones contractuales a que haya lugar, con estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación y demás normas aplicables sobre la materia.
10. Elaborar y suscribir el acto administrativo de justificación de la contratación bajo la modalidad de contratación directa, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
11. Suscribir las actas de terminación anticipada de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1010 DE 2021

"Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

12. La suscripción de las actas de liquidación y/o los actos administrativos de liquidación unilateral de los contratos o convenios celebrados por la Empresa Metro de Bogotá S.A., sin límite de cuantía, con excepción de aquellos que correspondan a la competencia de la Gerencia Jurídica o Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual.
13. La participación en las audiencias de los procesos de selección incluyendo la audiencia de adjudicación y adjudicar cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 273 de la Constitución Política, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 numeral 10, Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, **con excepción de aquellos que correspondan a la competencia de la Gerencia Jurídica o Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual.**

ARTÍCULO 7º. Delegación para el Comité de Conciliación. Delegar al (la) **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación** de la Empresa Metro de Bogotá S.A., como representante de la Gerencia General en el Comité de Conciliación de la Empresa.

ARTÍCULO 8º. Delegación para el Comité Coordinador del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial No. 1021 de 2017. Delegar al (la) **Gerente de Riesgos** como miembro del Comité Coordinador del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial No. 1021 de 2017 celebrado con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

ARTÍCULO 9º. Delegación para los comités de seguimiento del FET. Delegar al (la) **Gerente Financiero** y al (la) Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios, la función de asistir a los comités de seguimiento del FET que sea convocada la Entidad por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 10. Delegación para el Comité Técnico del Contrato 136 de 2021. Delegar al (la) Gerente Ejecutivo de la Primera Línea del Metro de Bogotá en el Comité Técnico del Contrato 136 de 2021 celebrado entre la EMB y la Financiera de Desarrollo Nacional.

ARTÍCULO 11. Delegación para los Comités del Convenio 048 de 2019. Delegar al (la) Gerente de Ingeniería y Planeación de Proyecto Férreos de la Entidad en el Comité Técnico y en el Comité Integración del Convenio 048 de 2019 suscrito entre Findeter, la Gobernación de Cundinamarca, la Empresa Férrea Regional (EFR) y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CAPITULO II – PRINCIPIOS Y REGLAS BÁSICAS DE LA DELEGACIÓN

Formato GL-FR-012_V5

Página 9 de 11

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1010 DE 2021

"Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

ARTÍCULO 12º. Régimen de los actos del delegatorio. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por los Gerentes, Subgerentes o Jefes en virtud de la delegación que por este acto se otorga, estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por el Gerente General y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Parágrafo 1º. La delegación exime de responsabilidad al Gerente General, la cual corresponderá exclusivamente a los Gerentes, Subgerentes o Jefes, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el Gerente General pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por los Gerentes o Jefes, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo 2º. En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada no exime de la responsabilidad legal civil y penal al Gerente General.

ARTÍCULO 13º. Responsabilidad de las delegaciones. Los delegados aceptan la responsabilidad de respetar y aplicar los principios y fines de la contratación y velar por la protección de los derechos de la Empresa. Además, se obligan a actuar conforme a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales en materia de delegación, y en especial, lo relacionado con la imposibilidad de los delegatarios de transferir las funciones delegadas en el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

En desarrollo de la delegación deberán observar todas las normas del ordenamiento legal vigente y las disposiciones internas de la EMB, así como realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 14º. Seguimiento y Control sobre las Delegaciones. Los servidores públicos de la empresa, con delegación de funciones a través de la presente resolución, deberán rendir informe a la Gerencia General de las actividades desarrolladas en cumplimiento de esta, de forma trimestral y a más tardar el décimo (10) día hábil del mes inmediatamente siguiente al corte de los periodos marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Adicionalmente y cuando sea necesario, deberán informar sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o pongan en riesgo la función delegada. Finalmente, deberán informar en el Comité de Gerencia cualquier hecho relevante que se presente en la ejecución de la función delegada y que pueda afectar o comprometer los intereses de la Empresa o la responsabilidad del delegante.

ARTÍCULO 15º. Comunicación. Comuníquese la presente Resolución a cada uno de los Gerentes, Subgerentes y Jefes, para lo de su competencia.

Formato GL-FR-012_V5

Página 10 de 11

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

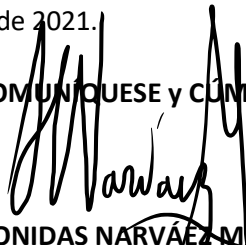
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1010 DE 2021

"Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"

ARTÍCULO 16º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y derogo las Resoluciones Nos. 096 de 2017, 026 de 2020, 031 de 2020, 109 de 2020, 558 de 2020, 655 de 2020, 677 de 2020, 073 de 2021, 114 de 2021, 299 de 2021, 325 de 2021, 400 de 2021, 401 de 2021, 404 de 2021, 431 de 2021, 449 de 2021 y 455 de 2021.

Dada en Bogotá D.C., el 3 de noviembre de 2021.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE.



LEONIDAS NARVÁEZ MORALES
Gerente General

Proyectó: Clemente Echeverri – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Adriana Plazas Tovar – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Priscila Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

RESOLUCIÓN No. 1012 DE 2021

(03 DE NOVIEMBRE)

“Por la cual se hacen unos nombramientos ordinarios”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., el Acuerdo 07 del 26 de agosto de 2021 y el Acuerdo 08 del 26 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Acuerdo 007 del 26 de agosto de 2021, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”*, determina que:

“Artículo 4º. - Período de transición: La estructura interna de la Empresa Metro de Bogotá adoptada mediante el presente Acuerdo, entrará en operación de manera gradual, dentro de un término de hasta sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de su publicación, término durante el cual se ajustarán los procesos y procedimientos y se desarrollarán todas aquellas acciones necesarias para el funcionamiento propio de la Empresa.”

Que atendiendo lo señalado en los artículos 5º y 6º del mismo acuerdo enunciado anteriormente, existen unas fases de implementación de la nueva estructura de la Empresa, las cuales se están cumpliendo para poner en operación las diferentes dependencias de la nueva estructura.

Que el inciso primero del artículo 2.2.5.3.1, del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 4

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1012 DE 2021

" Por la cual se hacen unos nombramientos ordinarios"

ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)".

Que de conformidad con lo establecido por los Acuerdos antes citados, y con el fin de implementar la nueva estructura de la Empresa Metro de Bogotá S. A., se procedió con la verificación de los requisitos para suplir parte de los cargos enunciados para la segunda etapa de implementación de los Acuerdos.

Que acorde a lo anterior, se verificó el cumplimiento de las condiciones para que las siguientes personas ocupen los siguientes cargos de libre nombramiento y remoción al interior de la nueva estructura de la Empresa Metro de Bogotá S. A., así:

No.	Nombres y Apellidos	Identificación	Denominación del empleo	Código	Grado	Dependencia
1	NULBIS ESTELA CAMARGO CUERIEL	40.912.667	GERENTE	039	03	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE ABASTECIMIENTO
2	CAMILO MENDOZA ROZO	80.503.446	SUBGERENTE	090	02	SUBGERENCIA DE ASESORIA JURIDICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL – GERENCIA JURÍDICA
3	JUAN CARLOS JIMÉNEZ ARISTIZÁBAL	79.131.916	JEFE DE OFICINA	006	02	OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
4	ALEJANDRO GUTIÉRREZ RAMÍREZ	80.757.396	SUBGERENTE	090	02	SUBGERENTE DE DEFENSA JUDICIAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – GERENCIA JURÍDICA

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1012 DE 2021

" Por la cual se hacen unos nombramientos ordinarios"

Que realizada la verificación enunciada anteriormente, de las personas relacionadas, se determinó que los mismos cumplen con lo necesario para acceder a los cargos señalados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º:- Nombrar con carácter ordinario a las siguientes personas, en los empleos citados a continuación, dentro de la planta de personal adoptada mediante Acuerdo 08 del 26 de agosto de 2021, quienes cumplen con los requisitos para su desempeño.

No.	Nombres y Apellidos	Identificación	Denominación del empleo	Código	Grado	Dependencia
1	NULBIS ESTELA CAMARGO CUERIEL	40.912.667	GERENTE	039	03	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE ABASTECIMIENTO
2	CAMILO MENDOZA ROZO	80.503.446	SUBGERENTE	090	02	SUBGERENCIA DE ASESORIA JURIDICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL – GERENCIA JURÍDICA
3	JUAN CARLOS JIMÉNEZ ARISTIZÁBAL	79.131.916	JEFE DE OFICINA	006	02	OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
4	ALEJANDRO GUTIÉRREZ RAMÍREZ	80.757.396	SUBGERENTE	090	02	SUBGERENTE DE DEFENSA JUDICIAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – GERENCIA JURÍDICA

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1012 DE 2021

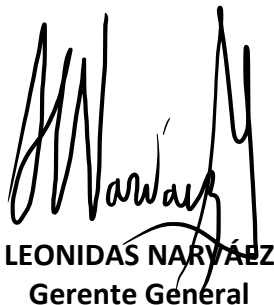
" Por la cual se hacen unos nombramientos ordinarios"

Artículo 2º-: Ordenar a la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento de la Empresa Metro de Bogotá S. A., que comunique el contenido del presente acto administrativo a las personas señaladas en el artículo 1º.

Artículo 3º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y cobra efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Dada en Bogotá D.C., el 3 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

Proyectó: Gloria Patricia Castaño E. / Profesional Especializado Gerencia Administrativa y Financiera *Gloria Patricia Castaño*
Revisó: Nulbis Estela Camargo Curiel / Gerente Administrativa y Financiera
Priscila Sánchez Sanabria / Jefe de Oficina Asesora Jurídica *Priscila Sánchez*